

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00874-00  
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO BOHÓRQUEZ Y OTROS.  
DEMANDADO: JAIRO EDWIN GOYENECHÉ.

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el poder indicando correctamente la cuantía del presente asunto, como quiera que las pretensiones corresponden a uno de menor cuantía en el poder se indica que fue otorgado para un proceso ejecutivo de mínima cuantía.
2. Corrijase el poder indicando de manera concreta el asunto para el que fue otorgado, en este caso, indicando la letra de cambio objeto de la ejecución.
3. Solicítese cita al correo [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin que se aporte en original los documentos que pretende ejecutar en aras de dar cumplimiento al principio de incorporación.

Recuerde indicar el junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, identificación, teléfono y correo.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez, se agende la correspondiente cita, deberá remitirse la subsanación vía electrónica.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Hoy 20 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario